

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



EXP. 1400-336/23 - **DECRETO N° 9038** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO 2023

VISTO:

La Ley N° 4.037 y Decreto N° 8 174-MS-23. y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada Ley, se autoriza al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial de la Administración Pública Provincial, sus organismos centralizados y descentralizados, a fijar y reajustar salarios y remuneraciones en general;

Que, mediante Decreto N° 2.707-MS/21, se crea y asigna un adicional del veinte (20%), para el personal de Seguridad que desempeña tareas efectivas inherentes a la custodia del Sr. Gobernador, siendo también aplicable, al personal de Salud, afectado a la unidad de custodia del Sr. Gobernador de la Provincia,

Que, mediante Decreto N° 8.174-MS/23, de fecha 08 de Mayo de 2023, se modifica el artículo 1° del dispositivo legal anteriormente citado, incrementando el adicional asignado al personal policial, al treinta y cinco por ciento (35%),

Que, asimismo el personal de salud afectado a la unidad de Custodia del Sr. Gobernador de la Provincia, solicita se lo incorpore en los términos del Decreto precedentemente mencionado;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifícase, el artículo 1° del Decreto N° 8.174-MS/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

1. **ARTÍCULO 1°:** Incrementese, a partir del 01 de Abril del presente año, el Adicional asignado al personal policial que desempeña tareas inherentes a la Custodia del Gobernador de la Provincia de Jujuy dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 2.707-MS-21, al treinta y cinco por ciento (35%) del haber mensual que por todo concepto corresponda a la categoría de revista del escalafón de seguridad. El presente incremento, será también de aplicación al personal de la salud afectado a la Unidad de Custodia del Gobernador de la Provincia, el mismo se calculará, sobre haber mensual que por todo concepto le corresponda percibir al escalafón de salud."

ES COPIA FIEL



Sr. EMILIO AMADEO CRUZ
Coord. Gf. de Observatorio de Seguridad
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

...III 2- CORRESPONDE A DECRETO N° 9038 -MS.-

ARTÍCULO 2º: Facúltese, al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación y transferencias de partidas presupuestarias que resulten necesarias.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Secretaria de Seguridad Pública y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus demás efectos. -

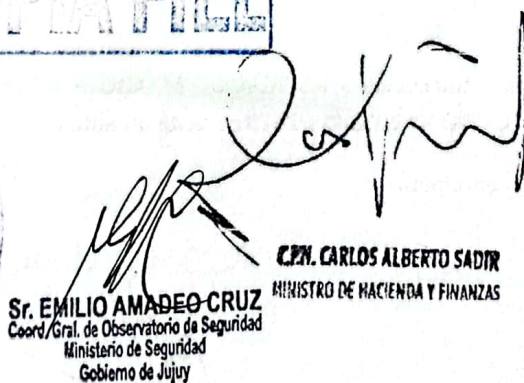

CRID. GRAL. ERNESTO GUILLERMO CORRO
MINISTRO DE SEGURIDAD




CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL




CPN. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Sr. EMILIO AMADEO CRUZ
Coord./Gral. de Observatorio de Seguridad
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy